MINISTERIO

DEL INTERIOR

**GUARDIA CIVIL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

***PROPUESTA/SUGERENCIA***

***AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL***

|  |
| --- |
| ***FECHA;*** |

|  |
| --- |
| **07/07/2016** |

|  |
| --- |
| ***DATOS PERSONALES:*** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos |  | D.N.I. |  |
| Escala |  | Empleo |  | Situación | **Activo** |
| Destino |  |

|  |
| --- |
| ***MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA:*** ***(márquese con una x lo que proceda)*** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **X** | *Correo electrónico particular*  |  |
|  | *Correo electrónico corporativo*  |  |
|  | *Correo electrónico oficial (Groupwise)* |  |
|  | *Fax* |  |  |
|  | *Correo ordinario particular*  | *C /* |  | *Nº* |  |
| *C.P.* |  | *Localidad* |  | *Provincia* |  |
|  | *Correo ordinario oficial (Unidad)* |  |

***SOLICITO:***

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en los *Art. 14 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y 1.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento interno del Consejo de la Guardia Civil.*

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo *que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, “De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil” :*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **X** | *Art. 27 Carrera profesional* |  | *Art.28 Régimen horario de servicio* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.29 Vacaciones, permisos y licencias* |  | *Art.30 Asistencia jurídica* |

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.32 Protección social* |  | *Art. 35. Retribuciones* |

***EXPONGO:***

|  |
| --- |
| **MOTIVACIÓN:** *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*Desde que por Orden General núm. 93/1.985, de 20 de septiembre, se crearan los Equipos de Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos (BYL), hasta su regulación como especialidad integrada dentro del SEDEX-NRBQ, consecuencia directa de lo estipulado en la Orden General 16/1.999, de 21 de octubre, sobre regulación de Especialidades en la Guardia Civil, la Orden General 5/2.000, establece distintos niveles de Especialidad. De esta forma, el Técnico en Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos, Incendiarios y de naturaleza N.R.B.Q.,(TEBYL-NRBQ) queda reconocido como **especialista investigador.**Así desde 1.985 hasta nuestros días, el Técnico Especialista en Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos, Incendiarios y de naturaleza NRBQ, está reconocido como Especialidad dentro de la Guardia Civil. He tenido conocimiento, que según lo expuesto en los Grupos de Trabajo del Consejo de la Guardia Civil, correspondientes al Proyecto de Orden Ministerial de Especialidades, la intención que se tiene por parte de la Guardia Civil es dejar al TEBYL-NRBQ fuera de la consideración de Especialistas.Para tener la consideración de Especialidad, han de cumplirse una serie de requisitos, como son el desempeño de funciones específicas en áreas concretas de actividad en unidades o puestos orgánicos de la estructura de la Guardia Civil, para cuyo ejercicio se requerirá una determinada cualificación profesional adquirida mediante una formación específica.Se entiende que la especialidad de TEBYL-NRBQ cumple todas estas condiciones ya que posee conocimientos técnicos, aptitudes y actitudes requeridas para el desempeño de sus funciones, recogidas todas ellas en el Manual del Servicio de Desactivación de Explosivos, las cuales le facultan entre otras para valorar y analizar la amenaza, competencia exclusiva asignada a los técnicos especialistas en explosivos (TEDAX-NRBQ o TEBYL-NRBQ), excepto la de ocupar una Unidad o Puesto Orgánico específico.También es cierto, que en la actualidad, dentro de la amplia variedad de normas que se están desarrollando en el Consejo de la Guardia Civil, se tiene pendiente la regulación del Catálogo de Puestos de Trabajo, así como la Relación de Puestos Orgánicos.El esfuerzo invertido hasta hoy por parte de la Guardia Civil en formación de especialistas TEBYL-NRBQ, al igual que el coste humano y económico, no puede ni debe perderse de un plumazo, y de esta forma prescindir de las funciones tan importantes que desempeñan dentro del mantenimiento preventivo y reactivo de la Seguridad Ciudadana, siempre al servicio del ciudadano, siendo necesarios sus conocimientos para dar apoyo al mando o a cualquier unidad del cuerpo, ante situaciones de alarma o sospecha que puedan alterar el normal funcionamiento de la vida cotidiana en aquellas provincias donde no exista GEDEX, dando inmediatez en la resolución de estas. Al igual que los numerosos servicios preventivos que prestan dentro del marco de la prevención del terrorismo.Que estos Especialistas tienen unas cualificaciones profesionales y unas competencias específicas queda sobradamente acreditado. Que estas cualificaciones profesionales, por sí mismas no son suficientes para que se les considere Especialistas con la nueva normativa también (pero solo por el hecho de no ocupar puesto orgánico, no por carecer de conocimientos, aptitudes y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones como especialistas). Pero no es lógico que se pretenda utilizar a este personal para desempeñar los mismos cometidos que realizan ahora, sin el respaldo de la titulación necesaria como especialista, aprovechando esas cualificaciones profesionales, así como tampoco lo sería que esas cualificaciones profesionales se desaprovechasen, quedando numerosos servicios y comandancias sin sus funciones específicas de apoyo al mando y al resto de unidades dedicadas a la seguridad ciudadana. |
| **PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA:** *(Concretar)** La creación de Puestos Orgánicos para el TEBYL
* La inclusión del TEBYL como modalidad dentro de la Especialidad de Desactivación de Explosivos
 |
| **RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:**  |

Localidad, fecha y firma. (*Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico*).

|  |
| --- |
| *En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "****Consejo Guardia Civil****" de la D. G. de la Guardia Civil, cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir* ***propuestas/sugerencias*** *tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.* *Si lo desea, puede* ***ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook*** ***consejogc@guardiacivil.org******, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*** |